



DON ÁLVARO MORELL SALA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 24/06/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

12º.- APROBACION DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, entre las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, este Ayuntamiento, conforme establece el Art. 1.c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, ha recurrido a un servicio de prevención ajeno.

Este servicio de Prevención ajeno ha sido adjudicado a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, con efectos del día 10 de abril 2025, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada, medicina del Trabajo, vigilancia de la Salud y atención médico – sanitaria para los reconocimientos médicos anuales y específicos.

El Art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, concretando que “este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

En consecuencia, el Art. 2.1 del referido RD. 39/1997 de 17 de enero, desarrolla esta previsión indicando que “El plan de Prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales”, así como que “El plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos los niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores”.

La aprobación de este plan permitirá formalizar las acciones preventivas, definir responsabilidades claras y promover una cultura de seguridad en nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO elaborado por QUIRÓN PREVENCIÓN, servicio de prevención ajeno que figura como Anexo a esta propuesta, para que pueda ser implementado y actualizado periódicamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero en la fecha que consta al margen del presente del documento

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente

(firmado digitalmente)